



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL  
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS**

**DPCMVER/A/1419/2022**  
**H. Veracruz, Ver., 10 de octubre del 2022**  
**Asunto: anuencia de anuncio**

████████████████████  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

Le comunico que su trámite anuencia de anuncio y/o antena No. TPC-FAC-121, es un requisito para la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento. Siendo así, éste documento no es un visto bueno definitivo para iniciar la instalación. Ante dicha solicitud recibida el día 05 de octubre del presente año, hemos revisado el dictamen estructural relativo **un anuncio bipolar (Tipo Portería) colocado a una altura de 7 mts y un anuncio adosado en el faldón de la tienda, en un toldo luminoso de sobreponer 2.78m. x 1.39m**, el cual fue firmado por el perito responsable de obra ██████████ con Ced. Profesional ██████████; Reg. Mpal ██████████ así como la revisión de su póliza de responsabilidad civil general actualizada y su bitácora de mantenimiento.

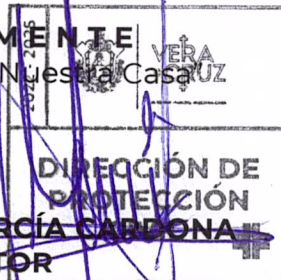
En este caso y después de nuestro análisis **no encontramos inconveniente** para que continúe con los trámites para los fines convenientes de su instalación en la ubicación de **Camino a Dos Lomas No. 365 casi esq. Calle uno, Colonia Cd. Ind. Bruno Pagliai** de este municipio.

Así mismo, **nos reservamos el derecho de realizar una inspección en cualquier momento** y en caso de riesgo inminente, se podrá actuar de manera inmediata con fundamento en el artículo 31 fracción XXV inciso I) del Reglamento de Protección Civil para el Municipio Libre de Veracruz.

Le manifiesto que este documento **no lo exime** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o las dependencias involucradas para tal efecto.

**ATENTAMENTE**  
"Nuestro Puerto. Nuestra Casa"

**LPC. ALFONSO GARCÍA CARDONA**  
**DIRECTOR**



Eliminados 4 espacios con fundamento en el artículo 60 fracción 1, 72 y 76 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 3 fracción X, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, noveno, trigésimo octavo, trigésimo noveno del primer párrafo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.